000026

ALBERTO MOZO AGUILAR NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO Cuadragésima Notaría

Santiago, 8 de Abril de 2011

Señores
Inmobilia Fondo de Inversión Privado
Francisco Arturo Bernales Swett
Ignacio Ovalle Irarrázaval
Proinversión S.A.
Isidora Goyenechea 2939, piso 11
Las Condes
Santiago.

Atten: Proinversión S.A.
pp Francisco Arturo Bernales Swett
pp Ignacio Ovalle Irarrázaval.

Referencia: Ejercicio de la opción de compraventa que indica.

De mi consideración:

Inmobilia Fondo de Inversión Privado, debidamente representado por Proinversión S.A. y la Corporación Nacional del Cobre ("Codelco") suscribieron, mediante escritura pública de fecha 10 de junio de 2008 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N° 6.982/2008, un contrato de opción de compraventa por todo o parte, a sola discreción de Codelco, del lote 4-A, lote 7 y/o lote 8 individualizados en dicha escritura pública (el "Contrato de Opción de Compraventa").

La vigencia del Contrato de Opción de Compraventa fue extendida hasta el 31 de mayo de 2011, conforme a lo dispuesto en las escrituras públicas de fecha 30 de noviembre de 2009, repertorio N° 15.005/2009 ("Adendum N°1") y de fecha 28 de enero de 2011, repertorio N° 1.397/2011, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

En el plazo que medió entre las extensiones referidas en el párrafo anterior, y según consta en escritura pública de fecha 24 de junio de 2010 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N° 7.675/2010, Codelco cedió a Energía Minera S.A., RUT N° 76.813.610-8, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato de Opción de Compraventa. La referida cesión fue aceptada íntegramente por Inmobilia Fondo de Inversión Privado conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de cesión referido en este párrafo.

VTA.

000026

En consecuencia, encontrándose dentro de plazo y en pleno ejercicio de sus derechos, Energía Minera S.A. ejerce en este acto en forma expresa su derecho que consiste en adquirir exclusivamente la parte achurada de los lotes 4-A y 7, según se ilustra en el plano adjunto el que para todos los efectos legales es parte integrante de la presente carta.

Por lo tanto y conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Opción de Compraventa, a objeto de dar cumplimiento a la obligación asumida por Inmobilia Fondo de Inversión Privado, le requerimos en este mismo acto iniciar los trámites de subdivisión de los lotes 4-A y 7 en función del ejercicio del derecho que le asiste a Energía Minera S.A., conforme al área achurada según se ilustra para cada lote en el plano adjunto y obtener las aprobaciones y proceder a las inscripciones conforme a la normativa vigente, todo lo cual con el objeto de suscribir la escritura pública de compraventa correspondiente.

Una vez que la subdivisión de los lotes 4-A y 7 se encuentren íntegramente ejecutadas, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Opción de Compraventa y sus modificaciones, Energía Minera S.A. suscribirá la escritura pública de compraventa de los lotes que resulten de la subdivisión en los términos y plazos ahí estipulados incluyendo en dicha compraventa la constancia de que el Servicio Continuo y Aparente de Acueducto a que se refiere el Adendum N°1 subsistirá con el carácter de servidumbre voluntaria de ocupación y tránsito.

Saluda atentamente a Uds.,

Andrés Alonso
Gerente General
Energía Minera S.A.

cc. Sra. Ligia Parisi

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmó ante mí al anverso don ANDRES EDUARDO ALONSO RIVAS, C.I. Nº 9.148.884-1, quien expone hacerlo en representación de ENERGIA MINERA S.A.-

Santiago, 08 de abril de 2011.-

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Notaría